



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2013/14.

En la ciudad de Cádiz, a 3 de Diciembre de 2013, reunidos de una parte **D. JOSÉ LOAIZA GARCÍA**, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, en nombre y representación de ésta y conforme a las atribuciones que tiene conferidas y de otra **D. JUAN ANDRES GIL GARCIA** ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA en nombre y representación del mismo y conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

A. El Artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, que esta asistencia y cooperación puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de Convenios Administrativos.

B. El programa de ayuda de material escolar constituye un plan de coordinación institucional, que viene a subsanar en parte la problemática actual de muchas familias de la provincia para atender la compra de los materiales del curso 2012/13, participado por la Diputación de Cádiz y los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz. Teniendo como objetivo el principio de igualdad de oportunidades que en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

De acuerdo con lo anterior, y habiendo solicitado dicho Ayuntamiento el establecimiento de un Convenio para la realización del programa de ayuda de material escolar, para su desarrollo durante el curso 2013/14, ambas entidades acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Excma. Diputación de Cádiz conviene en colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa mediante la concesión de una subvención para el desarrollo del programa de gratuidad de material escolar en el curso 2013/ 2014.

SEGUNDA: La importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar los gastos que ocasiona a las familias a principio de cada curso escolar, la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, en un espacio influido por la crisis económica que venimos padeciendo, hace necesario que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz ponga en marcha un programa de gratuidad de material escolar en las enseñanzas obligatorias basado en los principios de solidaridad y suficiencia, con el objetivo de que puedan beneficiarse de este tipo de ayudas las familias de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio. Ello constituye una medida efectiva de apoyo al ejercicio del derecho a la educación en la enseñanza básica.



TERCERA: La Diputación Provincial para la realización del programa establece las siguientes especificaciones:

1.- Solo se podrán acoger a este programa aquellas familias que estén en una de estas circunstancias:

1).- Que estén en el Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción, o programa similar, por tanto con ingresos de 400 euros al mes, aunque si tienen tres o más personas a cargo, pasen a cobrar 450 euros al mes. Se entenderá como familiar a cargo al cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o menores acogidos, y que carezcan individualmente de rentas propias superiores al 75% del salario mínimo.

2).- Aquellas familias que no disfruten de ninguna prestación por desempleo o subsidio exceptuando el subsidio por desempleo de 426 € como único ingreso por unidad familiar.

3).- Las familias numerosas especiales, es decir aquellas que tienen cinco o más hijos, o bien cuatro hijos de los que al menos tres procedan de parto múltiple y que se encuentren en situación especial y que será informada por los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- La ayuda será de un máximo de 40 € por alumno/a con un máximo por unidad familiar de 200 € de la cual la Diputación Provincial aportará el 60%.

3.- Podrá acogerse a esta ayuda el alumnado que curse la enseñanza de Infantil y Primaria para el curso 2013/14.

4.- Serán los Servicios Sociales Comunitarios los que realicen el control y seguimiento del programa.

CUARTA: El pago de las ayudas, por un importe total de **1.160,00 €**, del que la Diputación aporta **696,00 €** correspondientes al 60% y el Ayuntamiento **464,00 €** del 40% restante, se realizará a la firma del convenio.

QUINTA: El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa justificará la subvención recibida mediante:

Certificado del Secretario-a/Interventor-a, en el que deberá constar:

- El listado completo de las ayudas concedidas indicando el importe, familia y el número de beneficiarios.
- Las facturas correspondientes al total de cada una de las ayudas o en su defecto justificantes de los pagos o transferencias realizadas por el Ayuntamiento a los beneficiarios y destinadas a este programa.

Así mismo como parte de la justificación se incorporará informe, del área social del Ayuntamiento, de que los beneficiarios de las ayudas cumplen los requisitos necesarios, por razones sociales, que hacen que los mismos reciban la subvención conforme a lo expuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

La justificación, comprenderá la totalidad del proyecto, incluyendo la aportación municipal, y se remitirá al Servicio de Educación de la Diputación Provincial antes del día 31 de Agosto de 2014.

El incumplimiento parcial o total de lo establecido en la presente cláusula conllevará la devolución de la cantidad abonada anticipadamente.

SEXTA: El Ayuntamiento de Tarifa deberá dar la adecuada publicidad, de forma verbal o escrita, de la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz con este programa objeto de subvención.



SEPTIMA: La Diputación Provincial observará directamente el desarrollo de este Convenio, pudiendo intervenir cuando las realizaciones no se ajusten a lo acordado, emitiéndose el correspondiente informe. Aquellos Ayuntamientos que incumplan alguna de las normas establecidas podrán perder los derechos adquiridos por el Programa.

OCTAVA: El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el art. 4.1.c) del Texto Refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

NOVENA: Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos que correspondan del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose expresamente las partes a los juzgados y tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman TRES EJEMPLARES, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ



José Loaliza García



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TARIFA



Juan Andrés Gil García

